

612-DRPP-2018. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

Acreditación de nombramiento en la estructura cantonal de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, realizado por el partido NUEVA GENERACIÓN, en virtud de la carta de renuncia recibida del titular. –

Mediante resolución n.º 299-DRPP-2018 de las nueve horas con dieciséis minutos del cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que en la estructura del cantón Goicoechea, de la provincia San José, se encontraba pendiente la designación del fiscal propietario, presidente suplente y tesorero suplente, debido a que no procedían los nombramientos en el Comité Ejecutivo Cantonal de los señores José Pablo Ramírez Williams, cédula de identidad 111780019 y Álvaro Gerardo Araya Villarreal, cédula de identidad 110780448, como presidente propietario y secretario suplente, respectivamente, en virtud de que estos puestos se encontraban ocupados por los miembros titulares. Ambas sustituciones podrían subsanarse mediante la presentación de las cartas de renuncia de los titulares. Asimismo, tampoco procedían los nombramientos de las señoras Jéssica María Gómez Coto, cédula de identidad 112280524 y Grettel Araya Sánchez, cédula de identidad 111260373, como presidenta suplente y tesorera suplente, respectivamente, en virtud de que no se cumplía con el principio de paridad de género.

En fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se recibió la carta de renuncia de la señora Silvia Elena Jiménez Vega, cédula de identidad 112970842, como secretaria suplente, de la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, con el partido Nueva Generación, así las cosas, se subsanan las inconsistencias señaladas de los cargos de suplentes de dicho Comité Ejecutivo Cantonal, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que procede su acreditación con el partido Nueva Generación. En razón de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Goicoechea, de la provincia San José, por el partido de cita queda integrada incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN GOICOECHEA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO

CÉDULA

112850424
110660624

NOMBRE

EDER ALBERTO ANCHIETA GRIMALDI
ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ

TESORERO PROPIETARIO	111380923	CARLOS ROBERTO CHAVARRÍA ELIZONDO
PRESIDENTE SUPLENTE	112280524	JESSICA MARIA GOMEZ COTO
SECRETARIO SUPLENTE	110780448	ALVARO GERARDO ARAYA VILLARREAL
TESORERO SUPLENTE	111260373	GRETTEL ARAYA SANCHEZ

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112850424	EDER ALBERTO ANCHIETA GRIMALDI
TERRITORIAL	111780019	JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS
TERRITORIAL	301911429	ALEXIS JIMÉNEZ AZOFEIFA
TERRITORIAL	106250561	ANNIA MARÍA COTO RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	601320205	INDELIA AGUILAR ALVARADO
SUPLENTE	112280524	JÉSSICA MARÍA GÓMEZ COTO
SUPLENTE	110780448	ÁLVARO GERARDO ARAYA VILLARREAL

Inconsistencia: Tome en cuenta el partido político que se mantiene la inconsistencia señalada en la resolución 299-DRPP-2018 del cuatro de octubre de dos mil dieciocho respecto a la designación del fiscal, ya que, la asamblea referida no se designó dicho cargo, el cual se encuentra vacante dada la renuncia de su titular, por lo tanto, deberá el partido Nueva Generación realizar la designación del fiscal mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal cuando lo considere oportuno.

En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv
C.: Exp. n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. No.: 3889-2018